República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 00481/2025 /

PARRAL, 31 de Enero de 2025

VISTO:

a. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c. Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
d. La Ley Nº18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
e. La sentencia definitiva de fecha 09 de noviembre del 2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
f. El acta de proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
g. El Juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.
h. La declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°02378/2024 del 06 de diciembre del 2024.
i. El Decreto Exento N° 6323 de fecha 10 de diciembre de 2024, por medio del cual se establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia, quedando radicada en primer lugar en el Administrador Municipal, don Iván Damino Hernández.
j. El Decreto Exento N°06180/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, el cual instruye investigación sumaria que indica.
k. El Informe de Investigación, emitido por don Enrique Gómez Hoffer, de fecha 30 de diciembre de 2024.
l. El expediente investigación sumarial de 68 fojas.

CONSIDERANDO:

a) Que, analizado el informe investigador, se pudieron observar los siguientes hitos:

Que dentro de toda la etapa indagatoria, no se citó a funcionario alguno a prestar declaración, ni hubo mayor aporte de antecedentes, ni esclarecimiento de los hechos.

b) Que, examinadas las fojas del expediente mismo, se constata que:

No se solicitan mayores antecedentes en base a la nota de crédito N°3017 de fecha 24 de octubre de 2024, que se emite, por ser el monto de compra ($135.499*),* inferior a lo que se había establecido en Decreto Exento N°2982 de fecha 05 de junio de 2024, que era $1.000.000, por no cumplir la factura emitida con la normativa vigente, resolución exenta N°36 del Servicio de Impuestos Internos, en donde se indica que se deben detallar los productos comprados.

Finalmente se recepciona una nueva factura N°49.800 de fecha 24 de octubre de 2024, enmendando lo anterior, no coincidiendo los productos cotizados con los finalmente comprados y tampoco los valores cotizados con los finales pagados, encontrándose dichos víveres en dependencias de la oficina de emergencia, constando asimismo que los productos fueron retirados sin encontrarse oficialmente instalados los albergues.

c) Así las cosas, el articulo 138 de la Ley N°18.883, en su inciso 2° nos indica “No obstante, el alcalde podrá ordenar la realización de nuevas diligencias o la corrección de vicios de procedimiento”.

d) Que, considerando lo expuesto, resulta absolutamente necesario retrotraer la respectiva investigación sumaria a una etapa indagatoria previa, a objeto de que el Investigador recabe todos los antecedentes necesarios para descartar o confirmar, la existencia de actos u omisiones que pudieren haber generado responsabilidad administrativa en los

funcionarios involucrados.

e) Que, en consideración a las falencias detectadas en la investigación originalmente llevada a cabo, resulta conveniente una modificación en la designación del Investigador.

6. Que la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 6.269 de 2020, ha señalado expresamente que "…se debe tener presente que así como la designación del investigador *en una investigación sumaria o del fiscal en un sumario administrativo, es una facultad que se encuentra radicada en el alcalde, también en ejercicio de la referida atribución privativa -y al margen de la aplicabilidad de las causales de implicancia que establece la citada ley N° 18.883-,* ***el alcalde tiene la prerrogativa de relevar al fiscal en cualquier estado de tramitación de la investigación y cuando lo estime necesario, y comisionar en su reemplazo a otro empleado de su dependencia, para resguardar el éxito de la indagación, las garantías de imparcialidad o para sustituir al que no posea condiciones de idoneidad o competencia****, de acuerdo con el criterio emanado de los dictámenes Nos 1.951, de 1976, y 72.798, de 2016, de esta procedencia.*"

DECRETO

PROCÉDASE:

I. A RETROTRAER la investigación sumaria instruida por Decreto Exento N°06180/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, a la etapa indagatoria de los hechos.

II. MODIFÍQUESE LA DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR originalmente efectuada a don Enrique Gómez Hoffer y **DESÍGNESE EN CALIDAD DE INVESTIGADOR** a don **Juan Ramón Alvarado Maldonado**, Secretario Comunal de Planificación, quien deberá dar curso a su cometido en los plazos establecidos en la Ley, entendiéndose en cometido de servicios.

III. NOTIFÍQUESE el presente decreto al nuevo Investigador designado, por la Sra. Secretario Municipal o quien le subrogue, entregándole copia íntegra del presente decreto.

IV. HÁGASE ENTREGA por parte de la Sra. Directora de Asesoría Jurídica o quien le subrogue, al nuevo Investigador del expediente sumarial entregado por el anterior Investigador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde (S)
Alcaldia

Ivan Damino/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Galvez/Lissette Ramos

Distribución:

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Juan Ramon Alvarado Maldonado
SECRETARIA MUNICIPAL
Paula Figueroa Vasquez
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Galvez Galvez

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20266036&hash=15585